



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 784/2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Derecho a la Educación Superior. -El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, la Disposición General Primera del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en su parte pertinente establece: “Las IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. Las IES deberán vigilar, especialmente, que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en sus estatutos sean respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación académica y profesional, y, en particular, que se cumpla lo determinado en el artículo 5 literal a) de la LOES. La violación de este derecho estudiantil por parte del personal administrativo o académico será sancionada conforme a la normativa interna de la respectiva IES.”

Que, el art. 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, vigente; establece: “Actividades del personal académico. -Los profesores e investigadores pueden cumplir las siguientes actividades: a) De docencia, b) De investigación y c) De dirección o gestión académica. Las actividades de vinculación con la colectividad se enmarcan en lo establecido en los artículos 7,8 y 9 del Reglamento en mención.”

Que, el Art. 97 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente establece que “[...] Son derechos de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; e) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; [...]”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 784/2018

Que, con oficio No. UTMACH-VACAD-2018-0776-OF, de fecha 23 de noviembre de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, informa a este Órgano Colegiado que los miembros del Consejo Académico Universitario han tomado la resolución No. 237-VR-ACD/2018 que resuelve:

“RESOLUCIÓN No. 237-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su Intermedio al Consejo Universitario:

1. Aprobar el cambio de Distributivo de Labores Académicas 2018 2 de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, de acuerdo a los anexos que forman parte de la presente resolución.
2. Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la apertura del Sistema Informático de la UTMACH, permitiendo que los señores Coordinadores de Carrera, procedan a realizar las actualizaciones correspondientes”

Solicitud con informe respectivo, para que este organismo autorice la apertura del sistema informático que, conforme a su análisis, corresponde atender. En función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, artículo 24 literal cc)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NO. UTMACH-VACAD-2018-0776-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA LA APERTURA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA UTMACH, PERMITIENDO QUE LOS SEÑORES COORDINADORES DE CARRERA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PROCEDAN A REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN NRO. 760. HCD CONSTANTE COMO ANEXO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN OFICIO NRO. UTMACH-UACA-2018-0792-OF LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2018.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 784/2018

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA,. Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2018.

Machala, 27 de noviembre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH